



## PRESENTACIÓN DE PROYECTO LEY

Se presentó a la Dimensión Institucional del Consejo para la Planificación Estratégica CoPE de CABA el proyecto de Ley "Prohibición de venta de alimentos en CABA que sean producto de utilizar trabajo infantil como mano de obra". Es nuestra posición y compromiso con la ALLIANCE 8.7 en el año por el "NO AL TRABAJO INFANTIL"

### Título:

Prohibición de venta de alimentos en CABA que sean producto de utilizar trabajo infantil como mano de obra.

### Objetivo general:

Colaborar en la erradicación del trabajo infantil en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el resto de Argentina donde se produzcan alimentos que se comercialicen en CABA.

### Objetivos específicos:

- 1 Concientizar a que los niños deban estar en la escuela, y no trabajando en los sistemas alimentarios.
- 2 Procurar que la eliminación del trabajo infantil sea un cambio cultural.
- 3 Comprometer, mediante una conducta empresarial responsable, la erradicación del trabajo infantil.
- 4 Vincular socialmente el desarrollo económico y las intervenciones relacionadas con el trabajo infantil.
- 5 Contribuir a la eliminación del trabajo infantil y el acceso a una educación formal de calidad, los cuales están inextricablemente vinculados.
- 6 Prohibir la comercialización de alimentos que no garanticen en su trazabilidad encontrarse libres de trabajo infantil.
- 7 Castigar económicamente a quienes violen el punto 6.
- 8 Desalentar el trabajo infantil en poblaciones vulnerables.

### Vinculación con:

- 1 la normativa y/o proyectos de ley vigentes (citados en fundamentos de la propuesta)
- 2 las metas de los Planes Estratégicos del CoPE: Plan Participativo al 2035.- Línea estratégica 4 desarrollar políticas...; Eje: Bs As accesible, equitativa e inclusiva; Lineamiento 6: Políticas públicas para alcanzar la igualdad...; Acción 29 Protección integral de la infancia; Meta: Todos los alimentos que se compran en CABA a fines de 2035 sean libres de trabajo infantil (Cuaderno 3). En el Cuaderno 1 del mismo Plan no se encontró una línea estratégica específica de protección a la infancia. Sí se aborda la problemática desde la perspectiva de salud, educación y hábitat en Programas específicos del Capítulo Social.
- 3 ODS / Agenda 2030 - **ODS 8** Trabajo decente y crecimiento económico. La meta "8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas".

### Propuesta:

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Prohíbese la venta de todo producto alimenticio fresco o elaborado en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que haya sido, en toda la cadena de su producción, realizado a partir, en parte o en todo, con trabajo infantil, definido este de acuerdo a lo establecido en la normativa nacional y de la CABA en la materia.

Artículo 2°.- Todo alimento fresco o elaborado que se comercialice en la CABA deberá poseer un registro en la documentación de las buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura, y/o normas de sistemas de gestión de calidad e inocuidad alimentaria, según corresponda, donde explicita que no se ha utilizado trabajo infantil en su elaboración y llevar un sello de "libre de trabajo infantil", de acuerdo a lo que la reglamentación de la presente disponga.

Artículo 3°.- A las empresas o personas que se encuentren que violan la presente ley se les aplicará una multa y se dispondrá la imposibilidad de comercializar la marca, o vender sus productos, en el ámbito de CABA con acuerdo a lo que la reglamentación disponga.

Artículo 4°.- Comuníquese, etc.



## FUNDAMENTOS

### Señor Presidente:

Según una encuesta realizada conjuntamente por OIT, Unicef y el Ministerio de Trabajo, en la Argentina el 16% de los niños, niñas y adolescentes de entre 13 y 17 años realiza tareas para el mercado. En la Argentina el trabajo está prohibido entre los 5 y 15 años y hay un régimen especial para los adolescentes de 16 y 17 años, que señala que no pueden hacer determinadas tareas o trabajar de noche. Sin embargo, estas organizaciones estiman que hay 1,2 millones de menores en esta situación. La ONU declaró a 2021 “Año Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil”.

El trabajo infantil continúa y son muchas veces los alimentos frescos o industrializados los que poseen una carga importante en ellos. En tal sentido el poder de compra de alimentos de CABA es de una gran importancia económicamente y tiene efectos sobre todo el país. Según la Dirección General de Estadísticas y Censos de CABA, la misma posee al año 2020, 3.075.646 habitantes, más los habitantes del AMBA que cotidianamente ingresan a CABA.

Esta población consume alimentos de supermercados, mercados, negocios de cercanías, restaurantes y de puestos en la calle. La prohibición de vender alimentos que han sido, en el trayecto de sus cadenas y su trazabilidad, sean estos frescos o manufacturados, proporcionados y/o elaborados con trabajo infantil, obligará a tomar conciencia y utilizar el poder de compra de los ciudadanos con un objetivo noble, contribuyendo al cumplimiento de los ODS.

Se propone un proyecto de ley que prohíba la comercialización de alimentos que no garanticen encontrarse libres de trabajo infantil, lo cual deberá estar registrado en la documentación de las buenas prácticas agrícolas, buenas prácticas de manufactura, y normas de sistemas de gestión de calidad e inocuidad alimentaria, y llevar un sello de “libre de trabajo infantil”.

A quienes violen la presente ley se les aplicará una multa y se dispondrá la imposibilidad de comercializar la marca, o vender sus productos, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con acuerdo a lo que la reglamentación disponga.

Es necesario incentivar a que los niños deban estar en la escuela, y no trabajando en los sistemas alimentarios, promover que la eliminación del trabajo infantil sea una conducta social, y mediante la incorporación de una conducta empresarial responsable eliminar esta situación, dada la íntima vinculación que existe entre el tema que nos ocupa y el desarrollo económico. Una de dichas formas es prohibir la comercialización de alimentos que no garanticen en su trazabilidad encontrarse libres de trabajo infantil.

Esta norma, de aprobarse, se vincula claramente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo decente y crecimiento económico. La meta “8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”.

La Argentina y CABA poseen una frondosa legislación que incluye Pactos y Convenios internacionales que fueron aprobados sobre la materia, tales como:

- Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Civiles y Políticos - Aprobado mediante Ley Nacional N° 23.313-1986-;
- Convención sobre los Derechos del Niño – Aprobado mediante Ley Nacional 23849/90- 1990-
- Convenio OIT N° 138 - Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo
- Convenio OIT N° 182 - Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil
- Ley Nacional N° 24.650/96 - Aprobación del Convenio 138 OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo.
- Ley Nacional N° 25.255/2000 - Aprobación del Convenio 182 OIT sobre la prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la acción Inmediata para su eliminación.
- Decreto N° 719/00 - Creación de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil.
- Ley Nacional N° 26.061/05 - Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley Nacional N° 26.390/08 - Prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.



- Ley Nacional 26847/13 – Modificatoria del Código Penal, por la cual se tipifica el trabajo infantil como delito.
- Ley CABA N° 114 - Ley de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (año 1998).
- Ley CABA N° 937 - Ley de detección, prevención y erradicación del trabajo infantil (año 2002).
- Decreto CABA N° 667/2009 - Crea la Comisión para Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de CABA.
- Resolución Conjunta N° 1291/SSTR/CDNNYA/2012-Reglamento Interno de Funcionamiento de COPRETI.
- Resolución Conjunta N° 02//SSTRIYC/CDNNYA/2016- Modificatoria reglamento dictado por Resolución N° 667/2009

La presente ley sería un paso más en la lucha contra este flagelo, teniendo en cuenta que el 12 de junio es el “**Día mundial contra el trabajo infantil**” lanzado en 2002 por la Organización **Internacional del Trabajo** (OIT) y que la Organización de las Naciones Unidas estableció que el 2021 es el Año Internacional de la Erradicación del Trabajo Infantil.

Por lo manifestado en estos fundamentos, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley.